



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/77
13 de noviembre de 2024

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Nonagésima quinta reunión
Montreal, 4 - 8 de diciembre de 2024
Punto 9 d) del orden del día provisional¹

PROPUESTA DE PROYECTO: SOMALIA

El presente documento contiene las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- | | | | |
|---|--|-------|--------------------------|
| • | Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) | ONUDI | Consideración individual |
|---|--|-------|--------------------------|

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/1

HOJA DE EVALUACIÓN – PROYECTOS PLURIANUALES
Somalia

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación de HCFC (etapa II)	ONUDI (principal)

II) DATOS MÁS RECIENTES DEL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2022	10,18 toneladas PAO
--	-----------	---------------------

III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA PAÍS (tons. PAO)								Año: 2023	
Producto químico	Aerosol	Espuma	Lucha contra incendios	Refrigeración		Solvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio técnico				
HCFC-22					10,55				10,55

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (tons. PAO)			
Base de comparación 2009-2010:	45,1	Punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas:	18,1
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO			
Ya aprobado:	5,75	Remanente:	12,35

V) PLAN ADMINISTRATIVO AVALADO		2024	2025	2026	Total
ONUDI	Eliminación de SAO (tons. PAO)	2,36	0,00	0,00	2,36
	Financiamiento (USD)	199.227	0	0	199.227

VI) DATOS DEL PROYECTO			2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal (tons. PAO)			29,30	14,65	14,65	14,65	14,65	14,65	0	n. a.
Consumo máximo permitido (tons. PAO)			10,67	5,34	5,34	5,34	5,34	5,34	0	n. a.
Costos del proyecto solicitados en principio (USD)	ONUDI	Costos del proyecto	608.800	0	0	538.200	0	0	138.000	1.285.000
		Gastos de apoyo	42.616	0	0	37.674	0	0	9.660	89.950
Costos totales del proyecto solicitados en principio (USD)			608.800	0	0	538.200	0	0	138.000	1.285.000
Costos totales de apoyo recomendados en principio (USD)			42.616	0	0	37.674	0	0	9.660	89.950
Total de fondos recomendados en principio (USD)			651.416	0	0	575.874	0	0	147.660	1.374.950

VII) Solicitud de aprobación del financiamiento para el primer tramo (2024)		
Organismo de ejecución	Fondos recomendados (USD)	Gastos de apoyo (USD)
ONUDI	608.800	42.616

Recomendación de la Secretaría:	Consideración individual
--	--------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. En nombre del Gobierno de Somalia, la ONUDI, en calidad de organismo de ejecución designado, ha presentado una solicitud para la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH), por un monto de USD 920.640, más los gastos de apoyo al organismo de USD 64.445, tal como se presentó originalmente². La presentación incluye un informe sobre el avance de la ejecución de la etapa I del PGEH y el informe de verificación del consumo de HCFC para el período 2018 a 2023. La ejecución de la etapa II del PGEH eliminará el consumo restante de HCFC para 2030.

2. El primer tramo de la etapa II del PGEH que se está solicitando en la presente reunión asciende a USD 429.640, más gastos de apoyo al organismo de USD 30.075 para la ONUDI, como se presentó originalmente.

Estado de ejecución de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de HCFC

3. La etapa I del PGEH para Somalia fue aprobada originalmente en la 67ª reunión³ y revisada en la 77ª reunión⁴ para eliminar 5,75 toneladas PAO de HCFC utilizadas en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración y climatización para cumplir con la reducción del 35 % respecto a la base de comparación para 2020, con un costo total de USD 315.000, más gastos de apoyo al organismo. La etapa I del PGEH se completó el 30 de junio de 2023, según la prórroga concedida en la 88ª reunión, con carácter excepcional, debido a los retrasos impuestos por la pandemia del Covid-19, y la prórroga adicional hasta el 30 de junio de 2023, conforme a lo estipulado en la decisión 91/14 b) iii).

Informe sobre el consumo de HCFC

4. El Gobierno de Somalia comunicó en el informe de ejecución del programa país un consumo de 10,55 toneladas PAO de HCFC en 2023, lo cual es un 77 % inferior a la base de comparación de HCFC para el cumplimiento y un 42 % por debajo del punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HCFC de 18,10 toneladas PAO. El consumo de HCFC en 2018–2023 se muestra en el cuadro 1.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Somalia (datos del Artículo 7 para 2018–2023)

HCFC	2018	2019	2020	2021*	2022	2023*	Base de comparación	Punto de partida
Toneladas métricas								
HCFC-22	277,5	237,1	191,8	190,0	185,0	191,8	398,3	298,6
HCFC-141b	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	210,7	0,0
Total (tm)	277,5	237,1	191,8	190,0	185,0	191,8	608,9	298,6
HCFC-141b en polioles premezclados***	0,0	0,0	0,8	0,8	14	00.	n. a.	**15,27
Toneladas PAO								
HCFC-22	15,26	13,04	10,45	10,45	10,18	10,55	21,90	16,42
HCFC-141b	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23,17	0,00
Total (tons. PAO)	15,26	13,04	10,55	10,45	10,18	10,55	45,07	16,42
HCFC-141b en polioles premezclados***	0,00	0,00	0,09	0,08	1,54	0,00	n. a.	**1,68

*Datos del informe de verificación.

**Punto de partida establecido en el Acuerdo con el Comité Ejecutivo (decisión 77/56).

***Datos del programa país.

² Según la carta de 3 de mayo de 2024 del Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático de Somalia a la ONUDI.

³ Decisión 67/28

⁴ Decisión 77/56

5. El consumo de HCFC en Somalia registró una tendencia decreciente de 2018 a 2021 debido a la ejecución de las actividades del PGEH y al bloqueo durante la pandemia del Covid-19, que redujo el consumo de HCFC. El consumo de HCFC aumentó ligeramente en 2022 y 2023 debido a la recuperación de la economía.

Informe de ejecución del programa país

6. El Gobierno de Somalia notificó los datos de consumo del sector de los HCFC en el informe de ejecución del programa país de 2022, los cuales coinciden con los datos comunicados según el artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Informe de verificación

7. El informe de verificación confirmó que el Gobierno está aplicando un sistema de licencias y cuotas para las importaciones y exportaciones de HCFC, y que el consumo total de HCFC notificado en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal para 2021 a 2023 era correcto (como se muestra en el cuadro 1 anterior), excepto para 2021, cuando se informó acerca de 177,17 tm de HCFC-22 y 0,77 tm de HCFC-141b, pero se verificaron 190,00 tm de HCFC-22 y 0,77 tm de HCFC-141b en polioles premezclados importados. El país volvió a presentar el informe del Artículo 7 para 2021 el 11 de noviembre de 2024.

8. La verificación concluyó que, si bien se habían registrado avances significativos en el cumplimiento de la normativa y la gestión de datos, había varios ámbitos que requerían mejoras. El cumplimiento de la mayoría de las normas reglamentarias fue satisfactorio, y se observaron aspectos positivos en las prácticas de documentación e información. No obstante, se detectaron algunas discrepancias, como pequeños fallos en la exactitud de los datos. El objetivo de las recomendaciones era mejorar los procedimientos para perfeccionar los actuales sistemas y prácticas de licencias de HCFC y se han reflejado plenamente en el diseño de las actividades del proyecto para la etapa II del PGEH.

Estado de los avances y desembolsos

Marco jurídico

9. El Gobierno de Somalia estableció un sistema de licencias y cuotas para las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) en 2010. La normativa se modificó en 2011 para incorporar las medidas de control específicas para la eliminación de HCFC-22 para 2030. Abarca tanto las SAO como los equipos que contienen SAO, exige el registro de las empresas y personas que participan en la importación, distribución y manipulación de refrigerantes, y contiene directrices para la manipulación de SAO en el sector de servicio técnico. La oficina nacional del ozono (ONO) es responsable de determinar las cuotas anuales de importación y del control y seguimiento de las importaciones de SAO. El Departamento de Aduanas, que depende del Ministerio de Finanzas, se encarga de aplicar la legislación de aduanas en Somalia y desempeña un papel importante en la supervisión de las importaciones de SAO utilizando una aplicación electrónica para recopilar datos sobre los productos y artículos que contienen SAO y que se importan a Somalia. En enero de 2021, el Departamento de Aduanas adoptó los códigos del sistema armonizado (SA) revisado de la Organización Mundial de Aduanas, que permite identificar los HCFC de manera individual.

10. El Gobierno de Somalia ratificó la Enmienda de Kigali el 27 de noviembre de 2019. El país informa sobre el consumo de HFC desde 2019 en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal y el 19 de octubre de 2023 estableció un sistema de licencias para las importaciones de HFC. Esta normativa incluye disposiciones para las licencias y la notificación de datos para la importación y distribución de HFC, la capacitación obligatoria de los técnicos que trabajan con equipos de refrigeración y climatización, y la recuperación y reutilización de todos los refrigerantes fluorados.

11. En el marco de la etapa I del PGEH, 52 funcionarios gubernamentales recibieron capacitación sobre el Protocolo de Montreal, los objetivos de reducción del consumo de HCFC y las estrategias para la eliminación

de HCFC, y 39 funcionarios de aduanas y fiscalización⁵ participaron en talleres de capacitación. Se proporcionaron cuatro identificadores de refrigerantes multifuncionales a las aduanas (puertos marítimos de Bosaso, Kismayo y Mogadiscio) para facilitar la inspección de SAO.

Sector servicio técnico de equipos de refrigeración

12. Durante la etapa I del PGEH se realizaron las siguientes actividades: se elaboró un curso de capacitación para técnicos de equipos de refrigeración y climatización; se seleccionaron 17 técnicos para capacitarlos como instructores en Seychelles sobre buenas prácticas de servicio técnico, incluida la identificación de refrigerantes, recuperación de refrigerantes y reciclaje; se seleccionaron 15 técnicos para un programa de capacitación de 10 días en Rusia sobre buenas prácticas de servicio técnico, recuperación y reciclaje, requisitos de seguridad y ambientales, instalación, control de fugas y manipulación de refrigerantes inflamables; posteriormente, estos técnicos llevaron a cabo talleres de capacitación locales para un total de 190 técnicos sobre buenas prácticas de servicio técnico de refrigeración y climatización y manipulación segura; y se proporcionaron herramientas para servicio técnico y dos unidades de recuperación de refrigerantes para capacitación y servicio técnico.

Ejecución y supervisión del proyecto

13. La ONO se encargó de la supervisión, evaluación y elaboración de informes del proyecto en su conjunto. Además, la ONO facilitó la organización de la capacitación; la coordinación de la entrega, recogida, inspección y almacenamiento de los equipos; y la selección de técnicos de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización de diferentes regiones para participar en la capacitación. El costo de estas actividades para el PNUMA asciende a USD 36.827, e incluye consultores, viajes, reuniones y talleres.

Costos adicionales relacionados con la seguridad

14. Las inquietudes relacionadas con la seguridad en Somalia fueron reconocidas por el Comité Ejecutivo mediante su aprobación de financiamiento adicional de USD 85.374 en el marco de la etapa I del PGEH, con carácter excepcional y sin que sirva de precedente para ningún proyecto futuro, para gastos relacionados con la seguridad, además del financiamiento para permitir la ejecución del programa. Este financiamiento se utilizó para sufragar los gastos de viaje y expedición de visados de los instructores de técnicos de equipos de refrigeración y climatización fuera de Somalia. Posteriormente, estos instructores ofrecieron capacitación a técnicos de equipos de refrigeración y climatización en Somalia.

15. El personal de la ONUDI y los consultores internacionales no han podido visitar Somalia desde el inicio del proyecto en 2012. Por consiguiente, los avances del proyecto se han supervisado a distancia mediante la interacción con la ONO, que ha experimentado varios cambios de personal durante el período de ejecución. La modalidad de ejecución utilizada por la ONUDI incluye una gestión cuidadosa del desembolso de fondos mediante el pago directo por la ONUDI a los proveedores de servicios sobre la base de facturas. Para este tipo de actividades, la ONUDI dividió los gastos en contratos relativamente pequeños y supervisó de cerca los avances.

Nivel de desembolso de los fondos

16. En septiembre de 2024, de los USD 315.000 aprobados para la etapa I, se habían desembolsado USD 295.819 (94 %). El cierre financiero está en curso y los fondos restantes se devolverán en la 95ª reunión del Comité Ejecutivo⁶.

⁵ Los datos desglosados por género comenzaron a recopilarse en el tercer y último tramo, en el cual se proporcionó capacitación a 39 funcionarios de aduanas y fiscalización, entre ellos 7 mujeres.

⁶ La devolución de saldos se ha incluido en el anexo III del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/4.

Etapla II del plan de gestión para la eliminación de HCFC

Consumo remanente admisible para financiamiento

17. Tras restar 5,75 toneladas PAO de HCFC-22 asociado a la etapa I del PGEH, y 1,68 toneladas PAO de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados, eliminados debido a los cierres en el sector de las espumas durante la etapa I, el consumo remanente admisible para financiamiento asciende a 10,67 toneladas PAO (194,00 tm) de HCFC-22.

Distribución sectorial de los HCFC

18. Hay aproximadamente 8.500 técnicos, de los cuales unos 2.000 han recibido capacitación formal y 6.500 trabajan informalmente en el sector, así como 1.432 talleres que operan en el sector de servicio técnico que consumen HCFC-22 para proporcionar servicio técnico de climatizadores residenciales y comerciales, transporte refrigerado, equipos de refrigeración comercial de gran tamaño y refrigeración industrial, como se muestra en el cuadro 2. En 2022, el HCFC-22 representaba el 22 % de los refrigerantes utilizados en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración y climatización, precedido por el R-410A con un 42 % y el R-404A con un 24 % y seguido por el R-407C con un 12 %.

Cuadro 2. Estimación de la demanda de HCFC-22 en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración y climatización en Somalia

Usos	Número de equipos en 2023	Carga promedio (kg)	Estimación de la carga inicial instalada (tm)	Tasa anual de fugas (%)	Demanda de servicio técnico (tm) HCFC-22
Climatizadores residenciales	448.351	1,3	583,84	12,16	70,97
Climatizadores y refrigeradores comerciales e industriales	13.616	28,15	383,31	16,97	65,05
Transporte refrigerado	1.477	6,77	9,99	20,00	2,00
Refrigeración comercial de gran tamaño	3.380	73,75	249,27	20,00	49,85
Refrigeración industrial	545	36,05	19,64	20,00	3,93
Total	467.369	n. a.	1.246,06	n. a.	191,8

Estrategia de eliminación

19. La etapa II del PGEH se centrará en el fortalecimiento del sistema de licencias y cuotas de HCFC; el establecimiento de una prohibición de la importación de equipos basados en HCFC; el desarrollo de la capacidad de las aduanas y la fiscalización; el fortalecimiento de la participación activa de las partes intervinientes mediante campañas de información y educación; y la mejora de la capacidad técnica del país para gestionar los HCFC y sus alternativas mediante la capacitación de técnicos de equipos de refrigeración y climatización y el suministro de equipos.

Actividades propuestas

20. La etapa II propone las siguientes actividades y costos, que figuran en el cuadro 3.

Cuadro 3. Componentes y costos de las actividades propuestas en la etapa II del PGEH en Somalia

	Componente/Actividades	Costos (USD)
1	Fortalecimiento y fiscalización de la legislación y reglamentación sobre HCFC	
1.1	<i>Revisión de la política y las normas vigentes en materia de HCFC:</i> Desarrollar una nueva política/norma y llevar a cabo la consulta pública relacionada para cumplir y mantener el cronograma de eliminación de HCFC del país, incluida la prohibición de la importación de HCFC-141b en polioles premezclados importados y de la importación de equipos basados en HCFC para el 1 de enero de 2025, la introducción de requisitos para el etiquetado de envases y equipos de HCFC y la prohibición de la reutilización de envases desechables para el 1 de enero de 2027, así como la elaboración de normas para prohibir los HCFC para 2030, excepto como reserva para servicio técnico; y evaluar otras normas ⁷ para mitigar las emisiones significativas asociadas con el sector de servicio técnico.	40.000
1.2	<i>Fortalecimiento del sistema de licencias y cuotas:</i> Realizar una evaluación para determinar los ajustes en el sistema de licencias de HCFC, incluidas las brechas de información en el mecanismo actual de intercambio de datos; desarrollar e implementar un plan para establecer un sistema electrónico de licencias con acceso vinculado a los sistemas de aduanas; actividades de sensibilización para 20 funcionarios gubernamentales con el fin de mejorar el intercambio de datos y los requisitos entre la ONO y el Departamento de Aduanas.	40.000
1.3	<i>Apoyo a la creación de asociaciones del sector refrigeración y climatización:</i> Realizar un estudio de viabilidad sobre la posibilidad de crear dos asociaciones del sector refrigeración y climatización y organizar dos rondas de consultas entre la ONO, las principales partes intervinientes del país y los técnicos de equipos de refrigeración y climatización para permitir la creación de asociaciones del sector refrigeración y climatización en Somalia.	40.000
<i>Subtotal del Componente 1</i>		<i>120.000</i>
2	Fortalecimiento de la capacidad técnica para el control de las importaciones	
2.1	<i>Suministro de identificadores de SAO:</i> Adquirir y suministrar equipos de identificación de refrigerantes para cubrir cinco puntos aduaneros de entrada e impartir la capacitación correspondiente sobre el uso de los equipos a por lo menos 20 funcionarios de primera línea/laboratorio.	30.000
2.2	<i>Capacitación de funcionarios de aduanas:</i> Capacitar a 10 instructores de aduanas; actualizar el material didáctico para la capacitación de nuevos funcionarios; y capacitar a 200 funcionarios de aduanas y de fiscalización sobre el Protocolo de Montreal, los procedimientos del sistema de licencias, las nuevas políticas y normas, los mecanismos de fiscalización y las técnicas de inspección de HCFC y equipos basados en HCFC, además de capacitación sobre la manipulación segura de refrigerantes peligrosos.	65.000
2.3	<i>Taller informativo para importadores:</i> Organizar dos talleres de información y sensibilización sobre las nuevas medidas regulatorias para 25 importadores de refrigerantes y equipos.	10.000
<i>Subtotal del Componente 2</i>		<i>105.000</i>
3	Capacitación de técnicos de equipos de refrigeración y climatización en buenas prácticas de servicio técnico, y suministro de equipos y herramientas	
3.1	Proporcionar capacitación a 10 instructores y 200 técnicos en buenas prácticas de servicio técnico, recuperación y reciclaje de refrigerantes y manipulación segura de refrigerantes inflamables; y preparar material de capacitación en los idiomas locales.	67.000
3.2	Adquirir y suministrar herramientas y equipos a 175 técnicos capacitados (incluidos caja de herramientas, juego de destornilladores, multímetro, equipo de protección personal,	210.000

⁷ Por ejemplo: recuperación de HCFC durante el mantenimiento de los equipos de refrigeración y climatización, comprobación de fugas en los equipos más grandes y prohibición de ventilación de HCFC durante la instalación, el mantenimiento y el desmantelamiento de los equipos de refrigeración y climatización.

	Componente/Actividades	Costos (USD)
	herramientas para cañerías, alicates, herramientas de abocardado y acampanado, detectores electrónicos de fugas para HCFC y HFC, termómetro, llaves y cortatubos).	
3.3	Adquirir y distribuir herramientas y equipos para 175 talleres de servicio seleccionados (incluidos bomba de vacío, balanza de refrigerante, vacuómetro, detector de fugas para hidrocarburos, cilindros de refrigerante de servicio).	210.000
3.4	Adquirir y distribuir cinco juegos de herramientas/equipos para institutos de capacitación técnica seleccionados (incluidos manómetros de servicio, vacuómetro, mangueras, juego de acopladores de puertos de servicio, herramienta de extracción de núcleos, manguera de carga, cilindros de recuperación de refrigerante, cinta calefactora con termostato, estación de recuperación de HCFC-22, bomba de vacío, unidad de carga, detector de fugas de HCFC-22, termómetro, multímetro, herramientas de abocardado, expansor de tubos, equipo de soldadura, consumibles, herramientas de abocardado y acampanado, equipo de lavado de amoníaco, detector de fugas de HCFC y HFC, equipo de carga de hidrocarburos, mangueras de ventilación y accesorios, entre otras herramientas).	50.000
<i>Subtotal del Componente 3</i>		<i>537.000</i>
4	Plan nacional de recuperación, reciclaje y regeneración (RRR)	
4.1	Desarrollar un modelo de gestión para evaluar el establecimiento de instalaciones de regeneración en el futuro y preparar directrices para la recuperación y reutilización (RR), el reciclaje y la regeneración, el transporte y el almacenamiento de refrigerantes no deseados.	14.640
4.2	Suministro de equipos y herramientas para promover la RR mediante la distribución de herramientas y equipos ⁸ a 30 talleres principales y la capacitación en el uso de dichos equipos.	60.000
<i>Subtotal del Componente 4</i>		<i>74.640</i>
Actividades de la etapa II		836.640

Ejecución y supervisión del proyecto

21. El sistema establecido en la etapa I del PGEH continuará en la etapa II, en la que la ONO supervisará las actividades, informará sobre los avances y trabajará con las partes intervinientes para eliminar los HCFC. El costo de esas actividades asciende a USD 84.000, e incluye el personal y los consultores (USD 60.000), los viajes internos (USD 15.000) y la organización de reuniones de supervisión y evaluación (USD 9.000).

Aplicación de la política de género

22. El Gobierno de Somalia y la ONUDI se han comprometido a aplicar las políticas de integración de la perspectiva de género del Fondo Multilateral en consonancia con las decisiones 84/92 d), 90/48 c) y 92/40 b). El plan de ejecución de la etapa II del PGEH incluye actividades que abordarán la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres de forma sistemática durante la ejecución. El proyecto abordará las cuestiones de género teniendo en cuenta las normas y valores culturales imperantes en el país. Las actividades previstas incluyen la identificación de las políticas nacionales de género, la participación de un punto focal de género del Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático en las consultas a los grupos de partes intervinientes, la recopilación y el seguimiento de datos desglosados por género, la promoción de la participación de las mujeres en las actividades del PGEH y velar por que los materiales de capacitación y otros materiales informativos tengan en cuenta las cuestiones de género. Además, los informes de los tramos incluirán datos desglosados por género, actividades con dimensión de género emprendidas, productos del conocimiento sobre género, buenas prácticas y lecciones aprendidas, y la asignación de recursos financieros para actividades relativas al género.

Costo total de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC

23. El costo total de la etapa II del PGEH para Somalia se ha estimado en USD 920.640 más gastos de apoyo al organismo, como se presentó originalmente, con el fin de lograr una reducción del 100% para 2030.

⁸ Herramientas para cañerías, instrumentos de medición de refrigerante, bombas de vacío, unidades de carga, unidades y cilindros de recuperación.

Las actividades propuestas y el desglose de los costos se resumen en el cuadro 3 anterior.

Plan de ejecución para el primer tramo de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC

24. Como se solicitó inicialmente, el primer tramo de financiamiento de la etapa II del PGEH por un importe total de USD 429.640 se ejecutará entre diciembre de 2024 y diciembre de 2027 e incluirá las siguientes actividades:

- a) *Fortalecimiento y fiscalización de la legislación y las normas sobre HCFC:*
 - i) Desarrollar una nueva política/norma y llevar a cabo la consulta pública relacionada para cumplir y mantener el calendario de eliminación de HCFC del país, incluida la prohibición de la importación de HCFC-141b en polioles premezclados importados y de la importación de equipos basados en HCFC para el 1 de enero de 2025, la introducción de requisitos para el etiquetado de envases y equipos de HCFC y la prohibición de la reutilización de envases desechables para el 1 de enero de 2027 (USD 20.000);
 - ii) Realizar una evaluación para determinar los ajustes al sistema de licencias de HCFC, incluidas las brechas de información en el actual mecanismo de intercambio de datos; y desarrollar un plan para establecer un sistema electrónico de licencias con acceso vinculado a los sistemas de aduanas (USD 20.000);
 - iii) Realizar un estudio de viabilidad sobre la posibilidad de crear dos asociaciones del sector refrigeración y climatización y organizar dos rondas de consultas entre la ONO, las principales partes intervinientes del país y los técnicos de equipos de refrigeración y climatización para permitir la creación de asociaciones del sector refrigeración y climatización en Somalia (USD 30.000);
- b) *Fortalecimiento de la capacidad técnica para el control de las importaciones:*
 - i) Proporcionar capacitación a 10 instructores de aduanas; actualizar el material didáctico para la capacitación de nuevos funcionarios; y capacitar a 40 funcionarios de aduanas y fiscalización sobre el Protocolo de Montreal, los procedimientos del sistema de licencias, las nuevas políticas y normas, los mecanismos de fiscalización, las técnicas de inspección para HCFC y equipos basados en HCFC, además de capacitación sobre la manipulación segura de refrigerantes peligrosos (USD 25.000);
 - ii) Organizar un taller de información y sensibilización sobre las nuevas medidas regulatorias para 25 importadores de refrigerantes y equipos (USD 5.000);
- c) *Capacitación de técnicos de equipos de refrigeración y climatización en buenas prácticas de servicio técnico, y suministro de equipos y herramientas:*
 - i) Capacitar a 10 instructores y 40 técnicos en buenas prácticas de servicio técnico, recuperación y reciclaje de refrigerantes y manipulación segura de refrigerantes inflamables, y elaborar material de capacitación en los idiomas locales (USD 27.000);
 - ii) Adquirir y distribuir herramientas y equipos a 87 técnicos capacitados (USD 105.000);
 - iii) Adquirir y distribuir herramientas y equipos para 87 talleres de servicio técnico seleccionados (USD 105.000);

- iv) Adquirir y distribuir cinco juegos de herramientas/equipos para institutos de capacitación técnica seleccionados (USD 50.000);
- d) *Plan nacional de RRR*: Desarrollar un modelo de gestión para evaluar el establecimiento de una instalación de regeneración en el futuro, y elaborar directrices para RR, reciclaje y regeneración de refrigerantes, transporte y almacenamiento de refrigerantes no deseados (USD 14.640); y
- e) *Supervisión del proyecto*: El costo de estas actividades asciende a USD 28.000, incluidos el personal y los consultores (USD 20.000); los viajes internos para la supervisión (USD 5.000); y la organización de reuniones de supervisión y evaluación (USD 3.000).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

25. La Secretaría examinó la etapa II del PGEH a la luz de la etapa I, las políticas y directrices del Fondo Multilateral, incluidos los criterios para financiar la eliminación de HCFC en el sector de consumo para la etapa II del PGEH (decisiones 74/50 y 90/31), y el plan administrativo para 2024–2026 del Fondo Multilateral.

Consumo de HCFC y presentación de datos

26. Según el informe de verificación, el consumo total de Somalia en 2021 es de 190,00 tm de HCFC-22 y 0,77 tm de HCFC-141b en polioles premezclados importados. Por consiguiente, el consumo total de HCFC es de 10,53 toneladas PAO, lo cual es inferior al consumo máximo permitido de 14,78 toneladas PAO.

Estrategia transversal

27. El Gobierno de Somalia confirmó su compromiso de lograr una reducción del 100% de su consumo base de HCFC para 2030, y de mantener un consumo anual máximo de HCFC en el período de 2030 a 2040 en un nivel compatible con el artículo 5, párrafo 8 ter e) i) del Protocolo de Montreal⁹.

28. En consonancia con la decisión 86/51, para permitir el examen del tramo final de su PGEH, el Gobierno de Somalia convino en presentar una descripción detallada del marco regulatorio y de políticas en vigor para aplicar medidas que garanticen que el consumo de HCFC se ajusta a lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030–2040, y el consumo anual de HCFC en Somalia para el período 2030–2040.

Marco jurídico

29. La cuota total de importaciones de HCFC en 2024 es de 7,85 toneladas PAO, que es inferior al consumo máximo permitido para el año actual, y 5,34 toneladas PAO para 2025, de conformidad con el consumo máximo permitido propuesto para ese año.

Inestabilidad política y cuestiones de seguridad

30. Se han producido avances significativos en la situación del país en los últimos años, en parte gracias a los esfuerzos de mantenimiento de la paz de la Misión de la Unión Africana en el Sudán. Sin embargo, las inquietudes relacionadas con la inestabilidad política y la situación de la seguridad aún persisten y pueden

⁹ El consumo de HCFC puede ser superior a cero en cualquier año siempre que la suma de sus niveles de consumo calculados durante el período de diez años comprendido entre el 1 de enero de 2030 y el 1 de enero de 2040, dividida entre 10, no supere el 2,5 % de la base de comparación para HCFC.

afectar la ejecución de la etapa II del PGEH, incluida la capacidad de viajar, organizar actividades de capacitación y fiscalizar el cumplimiento del marco jurídico y regulatorio. Para gestionar todas estas cuestiones, la ONUDI trabajará en estrecha colaboración con la ONO para ejecutar el proyecto mediante modalidades que se adapten a la situación. Las actividades previstas en Somalia seguirán siendo objeto de una cuidadosa evaluación inmediatamente antes de su inicio. Es posible que se deba conceder más tiempo a las principales partes intervinientes para tomar en consideración los problemas específicos que puedan enfrentar, y que los planes deban ajustarse en consecuencia.

31. En respuesta a la consulta de la Secretaría sobre los viajes de consultores internacionales o personal de las Naciones Unidas a Somalia, la ONUDI indicó que dichos viajes están autorizados. Sin embargo, esas misiones son complejas para los expertos internacionales, que solo pueden viajar y alojarse dentro de la zona protegida del aeropuerto de Mogadiscio. Las misiones fuera de esa zona solo pueden organizarse con la revisión y aprobación del Departamento de Seguridad. Los expertos en misión pueden optar por viajar solo a Mogadiscio y llevar a cabo sus reuniones dentro de la zona protegida, donde los funcionarios del Gobierno de Somalia tienen acceso sin necesidad de facilitación, pero los ciudadanos particulares somalíes podrían necesitar alguna autorización especial para acceder a la zona.

32. Además del procedimiento de organización de viajes internacionales, la ONUDI informó que viajar por las provincias de Somalia es seguro para organizar cursos de capacitación y talleres con expertos nacionales. Por lo tanto, la mayoría de las sesiones de capacitación serán impartidas por la ONO y expertos nacionales. Sin embargo, el taller de capacitación para instructores en materia de refrigeración y climatización, los instructores expertos del Departamento de Aduanas y los talleres de creación de capacidad sobre RR contarían con expertos internacionales y nacionales y se organizarían en la zona protegida de Mogadiscio, si fuera necesario.

Cuestiones técnicas y de costos

33. En la 67ª reunión, se aprobó la etapa I del PGEH para Somalia y el punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC-22 se estimó en 5,29 toneladas PAO menos que la base de comparación de 21,90 toneladas PAO de HCFC-22 notificada en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal. Esa fue la mejor estimación en ese momento debido a la limitada información disponible. Sin embargo, según el consumo informado de 2012 a 2015 y la experiencia sobre el terreno adquirida durante la ejecución del primer tramo del PGEH, el país solicitó una revisión del punto de partida para HCFC al presentar el segundo tramo. Mediante la decisión 77/56, el punto de partida revisado para reducciones acumulativas sostenidas del consumo de HCFC se fijó en 18,10 toneladas PAO, consistentes en 16,42 toneladas PAO de HCFC-22 y 1,68 toneladas PAO de HCFC-141b contenidas en polioles premezclados importados.

34. Tal como se presentó inicialmente, la ONUDI solicitó USD 920.640 para la etapa II del PGEH para Somalia debido a un error involuntario en la aplicación de la decisión 77/56, que se aclaró durante las conversaciones con la Secretaría. Conforme a la decisión 74/50, para 16,42 toneladas PAO de HCFC-22 (298,55 tm) como punto de partida para el sector de servicio técnico, el importe total de financiamiento admisible para Somalia sería de USD 1.600.000. Dado que en la 67ª reunión se aprobó la cantidad de USD 315.000 para la ejecución de la etapa I, y que dicha cantidad no se modificó en la 77ª reunión, el financiamiento máximo admisible para la etapa II sería de USD 1.285.000. Posteriormente, la ONUDI informó que el país, tras la revisión de las actividades iniciales, solicitaría USD 1.285.000 en lugar de USD 920.640 con el fin de desarrollar una infraestructura más sólida en el sector de servicio técnico para permitir el cumplimiento del calendario de eliminación de HCFC para 2025 y 2030. Además, la ONUDI confirmó que dicho financiamiento se desembolsaría en su totalidad en el próximo quinquenio de la etapa II, ya que se utilizaría principalmente para la adquisición adicional de equipos y para ampliar la capacitación del sector de servicio técnico.

Costo total del proyecto y distribución revisada de los tramos

35. El costo total del proyecto se acordó en USD 1.285.000 en lugar de USD 920.540. La etapa II revisada proponía capacitar a 22 instructores de refrigeración y climatización en vez de 10, capacitar a 440 técnicos de

equipos de refrigeración y climatización en vez de 200, proporcionar 400 juegos de herramientas y equipos a técnicos capacitados en vez de 200, y proporcionar 200 juegos de herramientas y equipos a los talleres de servicio técnico en vez de 175.

Cuadro 4: Costo solicitado y acordado de la etapa II

	Componente/Actividades	Costo (USD)	
		Solicitado	Acordado
1	Fortalecimiento y fiscalización de la legislación y las normas sobre HCFC		
1.1	Revisar la política y las normas vigentes en materia de HCFC	40.000	40.000
1.2	Fortalecer el sistema de licencias y cuotas	40.000	40.000
1.3	Apoyar la creación de asociaciones del sector refrigeración y climatización, incluidos dos talleres de sensibilización	40.000	40.000
	<i>Subtotal del Componente 1</i>	<i>120.000</i>	<i>120.000</i>
2	Fortalecimiento de la capacidad técnica para el control de las importaciones		
2.1	Suministrar identificadores de SAO a las aduanas y proporcionar capacitación en el uso de los equipos	30.000	30.000
2.2	Capacitar funcionarios de aduanas	65.000	65.000
2.3	Taller informativo para importadores	10.000	10.000
	<i>Subtotal del Componente 2</i>	<i>105.000</i>	<i>105.000</i>
3	Capacitación de técnicos de equipos de refrigeración y climatización en buenas prácticas de servicio técnico, y suministro de equipos y herramientas		
3.1	Capacitación de instructores y técnicos	67.000	140.960
3.2	Suministro de herramientas y equipos a técnicos capacitados	210.000	468.400
3.3	Suministro de herramientas y equipos a los talleres de servicio técnico	210.000	242.000
3.4	Suministro de herramientas y equipos a los institutos de capacitación	50.000	50.000
	<i>Subtotal del Componente 3</i>	<i>537.000</i>	901.360
4	Plan nacional de RRR		
4.1	Desarrollar un modelo de gestión para evaluar el establecimiento de una instalación de regeneración y elaborar directrices	14.640	14.640
4.2	Suministro de equipos y herramientas para promover la RR	60.000	60.000
	<i>Subtotal del Componente 4</i>	<i>74.640</i>	<i>74.640</i>
5	Supervisión, evaluación y presentación de informes		
5.1	Costos de personal y consultores, viajes internos y organización de reuniones de supervisión y evaluación	84.000	84.000
	<i>Subtotal del Componente 5</i>	<i>84.000</i>	<i>84.000</i>
TOTAL		920.640	1.285.000

Plan de ejecución revisado del primer tramo

36. La solicitud para la ejecución del primer tramo pasó de USD 429.640 a USD 608.800. Los ajustes de actividades, productos y costos se refieren únicamente al componente del proyecto relativo a la capacitación de técnicos de equipos de refrigeración y climatización en buenas prácticas de servicio técnico, y al suministro de equipos y herramientas, a saber: capacitación de 22 instructores y 200 técnicos en lugar de 10 instructores y 40 técnicos como se había solicitado inicialmente; adquisición y distribución de herramientas y equipos a 200 técnicos capacitados en lugar de 87 técnicos como se había solicitado inicialmente; adquisición y distribución de herramientas y equipos a 100 talleres de servicio técnico seleccionados en lugar de 87 talleres como se había solicitado inicialmente.

Cuadro 5: Costo solicitado y acordado del primer tramo

	Componente/Actividades	Costo (USD)	
		Solicitado	Acordado
1	Fortalecimiento y fiscalización de la legislación y las normas sobre HCFC		
1.1	Revisar la política y las normas vigentes en materia de HCFC	20.000	20.000

	Componente/Actividades	Costo (USD)	
		Solicitado	Acordado
1.2	Fortalecer el sistema de licencias y cuotas	20.000	20.000
1.3	Apoyar la creación de asociaciones del sector refrigeración y climatización, incluido un taller de sensibilización	30.000	30.000
<i>Subtotal del Componente 1</i>		<i>70.000</i>	<i>70.000</i>
2	Fortalecimiento de la capacidad técnica para el control de las importaciones		
2.1	Proporcionar identificadores de SAO a las aduanas y capacitación en el uso de los equipos	0	0
2.2	Capacitar funcionarios de aduanas	25.000	25.000
2.3	Taller informativo para importadores	5.000	5.000
<i>Subtotal del Componente 2</i>		<i>30.000</i>	<i>30.000</i>
3	Capacitación de técnicos de equipos de refrigeración y climatización en buenas prácticas de servicio técnico, y suministro de equipos y herramientas		
3.1	Capacitar instructores y técnicos	27.000	60.960
3.2	Suministrar herramientas y equipos a técnicos capacitados	105.000	234.200
3.3	Suministrar herramientas y equipos a talleres de servicio técnico	105.000	121.000
3.4	Suministrar herramientas y equipos a institutos de capacitación	50.000	50.000
<i>Subtotal del Componente 3</i>		<i>287.000</i>	<i>466.160</i>
4	Plan nacional de RRR		
4.1	Desarrollar un modelo de gestión para evaluar el establecimiento de una instalación de regeneración y elaborar directrices	14.640	14.640
4.2	Suministrar equipos y herramientas para promover la RR	0	0
<i>Subtotal del Componente 4</i>		<i>14.640</i>	<i>14.640</i>
5	Supervisión, evaluación y presentación de informes		
5.1	Costos de personal y consultores, viajes internos y organización de reuniones de supervisión y evaluación	28.000	28.000
<i>Subtotal del Componente 5</i>		<i>28.000</i>	<i>28.000</i>
TOTAL		429.640	608.800

Impacto climático

37. Las actividades propuestas en el sector de servicio técnico, que incluyen un mejor confinamiento de refrigerantes mediante la capacitación y el suministro de equipos, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado en el servicio técnico de equipos de refrigeración y climatización. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración permite economizar unas 1,8 toneladas de CO₂ equivalente. Si bien en el PGEH no se incluyó un cálculo del impacto climático, las actividades previstas por Somalia, incluidos sus esfuerzos en materia de reglamentación y creación de capacidad para el control de las importaciones de refrigerantes, indican que la ejecución del PGEH reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera, lo que redundará en beneficios climáticos.

Sostenibilidad de la eliminación de HCFC y evaluación de riesgos

38. Para la ejecución de la etapa I, la ONUDI ha sorteado los retos que enfrentaba, como la inestabilidad política y los problemas de seguridad, las prácticas irregulares de los talleres informales de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización, las dificultades administrativas y la limitada tecnología de internet y telecomunicaciones. Además de continuar con los procedimientos establecidos para reducir los riesgos de mala gestión de los fondos, durante la ejecución de la etapa II se desarrollará y acordará con los socios locales un plan de mitigación para hacer frente a los posibles retrasos en la ejecución durante las primeras etapas, junto con una supervisión adecuada de los resultados del proyecto que llevarán a cabo la ONO y la ONUDI.

39. El Gobierno gestionará el riesgo de incumplimiento de los objetivos de eliminación de HCFC para 2025 mediante la emisión de la cuota de HCFC a los importadores autorizados del país, y otras actividades propuestas

para apoyar al sector de servicio técnico. El fortalecimiento de los institutos de formación vocacional y el apoyo a los técnicos mediante capacitación y equipos esenciales contribuirán a mejorar la infraestructura en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración y climatización en Somalia, y las prácticas de RR de refrigerantes ayudarán a ahorrar refrigerantes. Con el fin de garantizar la sostenibilidad de las prácticas de RR, se pedirá a los beneficiarios de los equipos de RR que firmen acuerdos para establecer sus responsabilidades, como el uso adecuado de los equipos y la recopilación y notificación de datos sobre los refrigerantes ahorrados a la ONO, que controlará los resultados de las actividades de RR como parte de la supervisión de la etapa II.

40. Los riesgos externos de los últimos años, tales como el escaso control regulatorio, incluida la inestabilidad política de Somalia y las dificultades para mantener un Gobierno en funcionamiento, provocaron un importante colapso en la aplicación de la normativa, lo que creó un vacío en el que pudo florecer el comercio ilegal de refrigerantes, que podría haber introducido más HCFC en el mercado. Los principales factores del posible comercio ilegal son la porosidad de las fronteras y la insuficiente capacidad de las aduanas, junto con los intentos de evitar los elevados impuestos de importación y obtener posibles ganancias por las diferencias de precios con los países fronterizos. Somalia tiene previsto reducir el riesgo de un posible comercio ilegal de refrigerantes y equipos mediante sanciones severas, la fiscalización y el control estrictos de las importaciones de refrigerantes y equipos de refrigeración y climatización, así como el desarrollo continuo de las capacidades del personal de aduanas, funcionarios e importadores mediante la ejecución de la etapa II.

Cofinanciamiento

41. El Gobierno de Somalia apoyará la coordinación y gestión del PGEH. Además, el hecho de que la ONO esté sujeta al Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático, con su acceso a los más altos niveles de toma de decisiones, y su colaboración con otros ministerios y organismos gubernamentales, garantizará el apoyo durante la ejecución del PGEH, incluso en aquellos aspectos que no estén cubiertos por los fondos atribuidos al organismo de ejecución. Este apoyo será principalmente en especie, en forma de alquiler de oficinas y asignación de personal local temporario para ayudar en las reuniones y talleres.

Propuesta de plan administrativo del Fondo Multilateral para 2024–2026

42. La ONUDI solicita USD 1.285.000, más gastos de apoyo al organismo, para la ejecución de la etapa II del PGEH para Somalia. El valor total solicitado de USD 651.416, incluidos los gastos de apoyo al organismo para el período 2024–2026, supera en USD 134.463 la cantidad indicada en el plan administrativo.

Proyecto de Acuerdo

43. En el anexo I del presente documento figura un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Somalia y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH.

RECOMENDACIÓN

44. El Comité Ejecutivo puede considerar oportuno:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) para Somalia correspondiente al período 2024 a 2030 destinado a la eliminación completa del consumo de HCFC, por un monto de USD 1.285.000, más gastos de apoyo al organismo de USD 89.950 para la ONUDI, en el entendido de que no se proporcionará más financiamiento del Fondo Multilateral para la eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Somalia para eliminar completamente los HCFC para el 1 de enero de 2030 y prohibir la importación de HCFC para el 1 de enero de 2030, excepto aquellos permitidos como reserva para servicio técnico entre 2030 y 2040, donde sea necesario, en consonancia con las disposiciones del Protocolo de Montreal;

- c) Deducir 10,67 toneladas PAO de HCFC del consumo de HCFC remanente admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Somalia y el Comité Ejecutivo para la reducción en el consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, como figura en el anexo I del presente documento;
- e) Que, para permitir la consideración del tramo final de su PGEH, el Gobierno de Somalia presente:
 - i) Una descripción detallada del marco regulatorio y de políticas en vigor para aplicar medidas orientadas a garantizar que el consumo de HCFC cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto en Somalia para el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Somalia, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, en la suma de USD 608.800, más gastos de apoyo al organismo de USD 42.616 para la ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SOMALIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS, DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE HCFC

Objetivo

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Somalia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0 toneladas PAO para el 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (las “Metas y financiamiento”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiamiento descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en los renglones 4.1.3 y 4.2.3 (consumo remanente admisible para financiamiento).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará dicho financiamiento, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A (“Cronograma de aprobación del financiamiento”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la entrega de fondos

5. El Comité Ejecutivo dispondrá la entrega del financiamiento según lo previsto en el cronograma de aprobación del financiamiento siempre que el País satisfaga las siguientes condiciones con al menos ocho semanas de antelación respecto de la reunión del Comité Ejecutivo que corresponda según dicho cronograma:
 - a) Que el país haya cumplido las metas estipuladas en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años transcurridos desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo, salvo aquellos para los que no existan informes de ejecución del programa país pendientes a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en que se presenta la solicitud de financiamiento;
 - b) Que salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de las metas para todos los años en cuestión;

- c) Que el País haya presentado para cada ejercicio anterior el informe de ejecución de tramo previsto en el Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”), que las actividades iniciadas con cargo a tramos anteriormente aprobados muestren un nivel importante de ejecución, y que se haya desembolsado más del 20 por ciento del financiamiento disponible del tramo anterior aprobado; y
- d) Que el País haya presentado el plan de ejecución de tramo para todos los ejercicios según lo previsto en el Apéndice 4-A, incluido el año en que el cronograma de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País se compromete a llevar un riguroso control de las actividades convenidas en el presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones y funciones de supervisión”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores planes de ejecución de tramos, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados, según la evolución de las circunstancias para lograr la reducción del consumo y la eliminación más ágil posible de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el plan de ejecución de tramo según lo previsto en el inciso 5 d) anterior, o bien como revisión de un plan de ejecución de tramo existente que deberá presentarse para su aprobación ocho semanas antes de la reunión correspondiente del Comité Ejecutivo. Por cambios significativos se entienden:
 - i) Materias que pudieran afectar el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modifiquen cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiamiento asignados a cada organismo bilateral o de ejecución para los distintos tramos;
 - iv) La entrega de financiamiento para actividades no contempladas en el plan de ejecución de tramo aprobado en curso o la eliminación de una actividad que sí lo esté, con un costo mayor al 30 por ciento del total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en las tecnologías alternativas, en cuyo caso todas las solicitudes de ese tipo deberán precisar los respectivos sobrecostos, potencial impacto climático y cualesquiera diferencias en toneladas PAO a eliminar, si corresponde, y confirmar que el País conviene en que un posible menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en este Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al plan de ejecución de tramo aprobado en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución de tramo; y

- c) Los saldos remanentes que obren en poder de los organismos bilaterales o de ejecución o del País deberán ser reintegrados al Fondo Multilateral al concluir el último tramo previsto en este Acuerdo.

Consideraciones sobre el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades contempladas en el Plan para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular:

- a) Si el País recurre a la flexibilidad que le concede el presente Acuerdo para atender necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) Que durante la ejecución del Plan, el País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomen en consideración las decisiones aplicables al sector de servicio técnico de equipos de refrigeración.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el principal organismo de ejecución (el “organismo principal”) en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta asimismo someterse a evaluaciones, las que podrán hacerse en el marco de los programas de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o del programa de evaluación del organismo principal que participa en este Acuerdo.

10. El organismo principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes de manera coordinada de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras cosas, la verificación independiente a realizar conforme al inciso 5 b). La función del organismo principal se describe en el Apéndice 6-A. Por su parte, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en pagar al organismo principal los honorarios que indica el renglón 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si por cualquier motivo el País no logra cumplir las metas de eliminación de las Sustancias que fija el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no podrá recibir el financiamiento previsto en el cronograma de aprobación del financiamiento. A discreción del Comité Ejecutivo, el financiamiento se reanudará según un cronograma de aprobación del financiamiento revisado que determine el Comité Ejecutivo una vez que el País demuestre haber cumplido con todas las obligaciones que le eran exigibles para recibir el siguiente tramo del financiamiento previsto en el cronograma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo podrá reducir el financiamiento en el monto previsto en el Apéndice 7-A (“Reducción del financiamiento en caso de incumplimiento”) por kg/PAO de reducción del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará los incumplimientos caso a caso y resolverá en consecuencia; una vez adoptada su decisión, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no obstará para la entrega de financiamiento para futuros tramos conforme al párrafo 5 anterior.

12. El financiamiento de este Acuerdo no se modificará sobre la base de ninguna decisión futura del Comité Ejecutivo que pueda afectar el financiamiento de cualquier otro proyecto del sector de consumo o de cualquier otra actividad relacionada en el País.

13. El País acatará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del organismo principal para facilitar la ejecución de este Acuerdo. En particular, proporcionará al organismo principal acceso a la

información necesaria para verificar el cumplimiento de este Acuerdo.

Fecha de finalización

14. El Plan y el respectivo Acuerdo concluirán al término del año siguiente al último ejercicio para el cual el Apéndice 2-A establezca un consumo total máximo permitido. Si a ese entonces siguen pendientes actividades previstas en el último plan de ejecución de tramo y sus modificaciones posteriores según el inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el término del año siguiente a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados tienen el significado que les asigna el Protocolo de Montreal.

16. El presente Acuerdo solo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo (tons. PAO)
HCFC-22	C	I	16,42
HCFC-141b en polioles premezclados importados			1,68
Total			18,10

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Renglón	Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Cronograma de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	29,30	14,66	14,66	14,66	14,66	14,66	0	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	10,67	5,34	5,34	5,34	5,34	5,34	0	n. a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo principal ONUDI (USD)	608.800	0	0	538.200	0	0	138.000	1.285.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo principal (USD)	42.616	0	0	37.674	0	0	9.660	89.950
3.1	Financiamiento convenido total (USD)	608.800	0	0	538.200	0	0	138.000	1.285.000
3.2	Total de gastos de apoyo (USD)	42.616	0	0	37.674	0	0	9.660	89.950
3.3	Total de costos convenidos (USD)	651.416	0	0	575.874	0	0	147.660	1.374.950
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)								10,67
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 prevista en proyectos previamente aprobados (tons. PAO)								5,75
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (tons. PAO)								0

4.2.1	Eliminación total de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados convenida en este Acuerdo (tons. PAO)	0
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados prevista en proyectos previamente aprobados (tons. PAO)	1,68
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados (tons. PAO)	0

* Fecha de finalización de la etapa I según la prórroga de la etapa I aprobada en la 91ª reunión: 30/6/2023.

APÉNDICE 3-A: CRONOGRAMA DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación de los informes y planes de ejecución de tramos de cada solicitud de tramo constarán de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo de los avances por tramo logrados desde el informe anterior que refleje el estado de situación del País en cuanto a la eliminación de las Sustancias, la contribución de las distintas actividades, y cómo éstas se relacionan entre sí. Debe incluir la eliminación de SAO lograda como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y su introducción gradual a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el consiguiente cambio en las emisiones que afectan al clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y problemas relativos a las actividades contempladas en el Plan, haciendo constar los cambios que pudieran haber ocurrido en las circunstancias del País y otros antecedentes pertinentes. El informe también deberá incluir información acerca de cualesquiera cambios, y la justificación de los mismos, respecto de los planes de ejecución de tramos presentados anteriormente, tales como retrasos, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, conforme lo permite el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias, según lo previsto en el inciso 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, dicha verificación deberá acompañar a cada solicitud de tramo e indicar que se ha verificado el consumo de todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo manifieste no haber recibido un informe de verificación;
- c) Una descripción escrita de las actividades previstas durante el período contemplado en el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, fecha de término e interdependencia entre actividades e incorporando las experiencias adquiridas y los avances logrados en la ejecución de tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán para cada ejercicio. La descripción también debe contener una referencia al Plan general, a los avances logrados y a los posibles cambios previstos en el Plan, especificando y explicando en detalle cualquier modificación. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el inciso b) anterior;
- d) Un conjunto de datos cuantitativos sobre todos los informes y planes de ejecución de tramos, a presentar a través de una base de datos en línea; y

- e) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información contenida en los incisos 1 a) a 1 d) anteriores.
2. Cuando en un mismo año se estén ejecutando en paralelo dos etapas del Plan, al elaborar los informes y planes de ejecución de tramos se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- a) Los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el presente Acuerdo deberán referirse únicamente a las actividades y recursos aquí contemplados; y
 - b) Cuando el Apéndice 2-A de cada Acuerdo contemple distintas metas de consumo de HCFC para etapas en curso en un mismo año, la meta que resulte menor servirá de referencia para el cumplimiento de dichos Acuerdos y como base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. La Oficina Nacional del Ozono (ONO), dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Somalia, es responsable del control, la coordinación, la evaluación, el seguimiento y la presentación de informes generales del proyecto, con la asistencia del organismo principal.
2. La Oficina de Gestión del Proyecto (OGP) y la ONO coordinarán el trabajo diario de ejecución del proyecto y ayudarán a las empresas, así como a las oficinas y organizaciones de los estados miembros federales y no gubernamentales, a optimizar sus actividades para una ejecución fluida de los proyectos. La OGP y la ONO también supervisarán los avances en la ejecución e informarán al Comité Ejecutivo.
3. Un auditor independiente y certificado auditará y verificará el consumo de SAO informado por el Gobierno a través de los datos del artículo 7 y los informes de avance del programa país.

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL ORGANISMO PRINCIPAL

1. El organismo principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
 - a) Procurar que el desempeño y la gestión financiera se verifiquen según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan del País;
 - b) Colaborar con el País en la elaboración de los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las metas y finalizado las actividades asociadas del tramo, como se indica en el plan de ejecución de tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Velar por que las experiencias y avances logrados se reflejen en las actualizaciones del plan general y en los futuros planes de ejecución de tramos, de conformidad con los subpárrafos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Presentar al Comité Ejecutivo los informes y planes de ejecución de tramos y los informes sobre el plan general según los requisitos especificados en el Apéndice 4-A;
 - f) Cuando el tramo final del financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se ha fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del Plan deberán

seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo de HCFC;

- g) Procurar que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
- h) Llevar a cabo las labores de supervisión que sean necesarias;
- i) Cerciorarse de que exista un mecanismo operativo que permita una ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución de tramo y la notificación de datos precisos;
- j) De reducirse el financiamiento en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, determinar las reducciones, en consulta con el País, a las distintas partidas presupuestarias y al financiamiento del organismo principal;
- k) Procurar que los desembolsos a la cuenta del País se hagan en base al uso de indicadores;
- l) Brindar asistencia en materia de políticas, gestión y apoyo técnico, según sea necesario;
- m) Transferir oportunamente al País y a las empresas participantes los fondos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.

2. En consulta con el País, y tomando en cuenta sus puntos de vista, el organismo principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en los incisos 5 b) del Acuerdo y 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento proporcionado podrá reducirse en USD 180 por kg/PAO de consumo que exceda el nivel definido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla la meta especificada en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A. La reducción máxima no excederá el financiamiento total del tramo solicitado, aunque podrán estudiarse otras medidas cuando el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

2. Cuando corresponda sancionar en un año en que estén vigentes dos Acuerdos (dos etapas del Plan en ejecución paralela) que prevean multas de distinta cuantía, el monto se determinará caso a caso, teniendo en cuenta los sectores específicos donde se produjo el incumplimiento. Si no fuese posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocupan de un mismo sector, se aplicará la sanción que resulte mayor.